Sesión 1.a extraord. en martes 14 de abril de 1942

(De 4 a 7 P. M.)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR DURAN

SUMARIO DE LA SESION

- Se acuerda celebrar sesiones los días martes y miércoles, de 4 a 7 de la tarde, a contar de la próxima semana.
- El señor Errázuriz queda inscrito para usar de la palabra en la próxima sesión.
- 3. Se califica de simple la urgencia del proyecto sobre facultades económicas especiales al Presidente de la República y se acuerda enviarlo a las Comisiones de Constitución, Legislación y Justicia, y de Hacienda, unidas.

Se levanta la sesión.

ASISTENCIA

Asistieron los señores

Alessandri E., Fernando Barrueto, Dario.

Alvarez, Humberto. Bravo, Enrique.

A CHCCENTIATOR A

Contreras L., Carlos.
Correa, Ulises.
Cruchaga, Miguel.
Cruz C., Ernesto.
Cruz Coke, Eduardo.
Cruzat, Aníbal.
Domínguez, Eliodoro.
Errázuriz, Maximiano.
Girón, Gustavo.
Grove, Hugo.
Guzmán, Eleodoro Enrique.
Lafertte. Elías.

Martinez M., Julio.
Martinez, Carlos A.
Maza, José.
Pairoa, Amador.
Pino del, Humberto.
Prieto C., Joaquin
Rivera, Gustavo.
Torres, Isauro.
Urrejola, José Fco.
Valenzuela, Oscar.
Videla L., Hernán.
Walker L., Horacio.

ACTAS APROBADAS

Sesión 35.a extraordinaria en 27 de Enero de 1942 (Especial)

Presidencia del señor Durán

Asistieron los señores: Alessandri, Bravo, Concha, Cruchaga Cruz-Coke, Cruzat, Estay, Grove Hugo, Guzmán, Hiriart, Lafertte, Lira, Martínez Julio, Pairoa, Urrejola y los señores Ministros de Hacienda y de Defensa Nacional.

El señor Presidente da por aprobada el acta de la sesión 33.a, en 7 del actual, que no ha sido observada.

El acta de la sesión 34.a, en fecha de hoy, queda en Secretaría, a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima para su aprobación.

Se da cuenta, enseguida, del siguiente negocio:

Informe

Uno de la Comisión de Defensa Nacional, recaído en el proyecto de la Cámara de Diputados, sobre mejoramiento económico del personal de las Fuerzas Armadas.

Orden del Día

Proyecto de ley de la Cámara de Diputados por el cual se fija la planta y sueldos del personal de Correos y Telégrafos.

Con el asentimiento de la Sala, se exime este negocio del trámite a Comisión.

El señor Presidente pone en discusión general el proyecto, y usan de la palabra los señores Bravo, Lafertte, Urrejola, Martí-

nez don Julio, Lira, Estay y Ministro de Hacienda.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado en general.

Con el asentimiento de la Sala, se pasa a la discusión particular.

Artículo 10

Se da tácitamente por aprobado.

Artículo 2.0

Usan de la palabra los señores Lafertte y Ministro de Hacienda.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado.

Artículos 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9

Se dan sucesiva y tácitamente por aprobados.

El proyecto aprobado es como sigue:

Proyecto de ley:

"Artículo 1.0 Desde el 1.0 de enero de 1942, la planta y sueldos para el personal de Correos y Telégrafos serán los siguientes:

Grado	Número empleados	Designación Sue	ldo anual
9 /0	1	Director General \$	75,000.—
S/G	$\frac{1}{4}$	Jefes de Departamento	60,000.—
1.0 2.0	10	Oficiales (5) Telegrafistas (5)	54,000.—
2.0 3.0	16	Oficiales (8) Telegrafistas (8)	48,000.—
4.0	22	Oficiales (11) Telegrafistas (11)	42,000.—
5.0	30	Oficiales (15) Telegrafistas (15)	39,000.—
6.o	40	Oficiales (20) Telegrafistas (20)	36,000.—
7.0	51	Oficiales (25) Telegrafistas (25) Abogado consul-	
1.0	01	tor (1)	33,000.—
8.0	56	Oficiales (28) Telegrafistas (28)	30,000
9.0	75	Oficiales (32) Telegrafistas (37) Ambulantes (6)	27,000.—
10.	150	Oficiales (60) Telegrafistas (76) J. cuadrillas (2)	
10.	100	Médico Jefe (1) Mecánico (1) Ambulantes (10)	25,500.—
11.	339	Oficiales (136) Telegrafistas (170) Ambulantes	
11.	330	(20) J. cuadrillas (7) Mecánicos (3) Dentista Je-	
		fe (1) Visitadoras Sociales (2)	23,400
12.	495	Oficiales (200) Telegrafistas (226) Ambulantes	
1		(28) Guardahilos (20) Mecánicos (4) Buzone-	
		ros (3) Choferes (3) Empaquetadores (10) Médi-	
	. •	co Valparaíso (1)	21,300
14.	659	Oficiales (240) Telegrafistas (300) Ambulantes	
		(35) Guardahilos (40) Mecánicos (5) Buzone-	
		ros (6) Choferes (10) Empaquetadores (20) Médi-	
		cos (2) Ayudante Servicios Sanitarios (1)	18,300.—
16.	570	Oficiales (160) Telegrafistas (246) Ambulantes	
		(26) Guardahilos (60) Mecánicos (3) Buzone-	
		ros (8) Choferes (14) Empaquetadores (50) Practi-	
		cantes (2) Dentista (1)	15,300.—
18.	409	Oficiales (99) Telegrafistas (140) Ambulantes	•
		(16) Guardahilos (70) Mecánicos (2) Buzone-	
		ros (10) Choferes (10) Empaquetadores (60)	
		Practicante (1) Dentista (1)	12,900.—
20.	245	Oficiales (40) Telegrafistas (66) Guardahilos	
		(65) Mecánicos (2) Buzoneros (8) Choferes (6)	- 0 FOO
		Empaquetadores (44) Cangadores (14)	10,500.—
22.	47	Empaquetadores (36) Cargadores (11)	8,400.—
		PERSONAL DE SERVICIO	
		·	01 500
12.	1	Mayordomo	21,500.—
14.	3	Mayordomos	18,300
15.	3	Mayordomos	16,800.—
17.	17	Porteros	14,100
19.	20	Porteros	11,700
21.	20	Porteros	9,420
22.	12	Porteros	8,400

CARTEROS

1.a	Clase	100	Carteros				\$ 10.800
2.a	".	140	,,				9.600
3.a	71	160	,,				8.400
4.a	,,	80	"			-	7.200

MENSAJEROS

1.a	,,	100	Mensajeros		\$	9.000
2.a	"	100	27			8.400
₿.a	"	200	"			7.800
4.a	,,	112	,-			7.200

Artículo 2.0 Para los efectos de la jubilación, desahucio, licencia y demás beneficios que conceden el Fisco y la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, como también para determinar las imposiciones en dicha Caja, el personal de Carteros y de Mensajeros quedarán asimilados a los grados que se indican de la escala señalada en el primer artículo de esta ley, en la siguiente forma.

Los Carteros de 1.a Clase, al grado 14; Los Carteros de 2.a Clase, al grado 16; Los Carteros de 3.a Clase, al grado 20; Los Carteros de 4.a Clase, al grado 22; Los Mensajeros de 1.a Clase al grado 18; Los Mensajeros de 2.a Clase al grado 20; Los Mensajeros de 3.a Clase al grado 21; Los Mensajeros de 4.a Clase al grado 22.

Artículo 3.0 Los Mensajeros que presten sus servicios en la Oficina de Telégrafo del Palacio de la Moneda, percibirán la remuneración correspondiente al grado a que se encuentren asimilados.

Artículo 4.0 El empleado que tenga requisitos para ascender y que permanezca durante cinco años consecutivos en el mismo grado, gozará de un aumento de sueldo equivalente a la diferencia de sueldo con el grado superior. Esta disposición se aplicará desde la vigencia de esta ley y siempre que el empleado no hubiere rehusado el tal ascenso.

Artículo 5.0 Los empleados de los grados 8 o e inferiores, a que se refiere esta ley, tendrán derecho a una asignación familiar de 75 pesos mensuales por el cónyuge legí-

timo, y de 50 por la madre legítima o natural, y por cada hijo legítimo, natural o adoptivo, que sean menores de 18 años, siempre que estas personas vivan a sus expensas.

Esta asignación se pagara sólo al que goce de una renta mayor en el caso de que ambos cónyuges tuvieren derecho a ella.

Artículo 6.0 Los empleados casados o viudos con hijos que fueren destinados a servir permanentemente en un lugar distinto al de su actual residencia, tendrán derecho a una asignación equivalente a un mes de sueldo. Si el empleado fuere soltero la asignación será de medio mes.

No se concede el derecho a gozar de este beneficio, si el cambio de residencia se efectuare a causa de medidas disciplinarias.

En el caso de cambio de residencia de cónyuges que sean ambos empleados públicos, sólo procederá la asignación a favor del cónyuge que tenga el sueldo más alto, y en relación al mismo.

El empleado cuyo cargo fuere declarado vacante, por supresión o fusión de empleos, o por innecesario, o por inutilidad física, y que deseare regresar al lugar de su residencia primitiva, tendrá derecho a la asignación de que trata este artículo.

Artículo 7.0 Modifícase el inciso 2.0 del artículo 14 del decreto con fuerza de ley número 3.740, de 22 de agosto de 1930, sobre Estatuto Orgánico de los funcionarios civiles del Estado, en el sentido de que el Director General de los Servicios podrá efectuar los nombramientos de los empleados del grado 20, inclusive, y siguientes.

Artículo 8.0 El gasto que demande, durante el presente año, la aplicación de esta ley, se hará con cargo a la mayor entrada que produze la Cuenta C—36—c, sobre impuesto al vino.

Artículo 9.0 La presente ley comenzará a regir desde el 1.0 de enero de 1942'.

Proyecto de ley de la Cámara de Diputados por el cual se concede el goce de quinquenios al personal de las Fuerzas Armadas.

El señor Presidente pone en discusión ge-

neral este negocio, usan de la palabra los señores Pairoa, Martínez don Julio y Lira.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado en general.

Con el asentimiento de la Sala, se pasa a la discusión particular.

Artículo 1.0

Usan de la palabra los señores Lafertte, Ministro de Defensa Nacional y Guzmán. Cerrado el debate, se da tácitamente por a probado.

Artículos 2 y 3

Se dan sucesiva y tácitamente por aprohados.

Artículo 40

Usan de la palabra los señores Lafertte, Ministro de Defensa Nacional, Ministro de Hacienda, y Bravo.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado.

Artículos 5, 6, 7 y 8

Se dan sucesiva y tácitamente por apro-

El proyecto aprobado es como sigue:

Proyecto de ley:

"Artículo 1.0 Los oficiales, tropas y empleados civiles de planta y empleados a contrata y operarios de las Fuerzas Armadas dependientes del Ministerio de Defensa Nacional, gozarán de un aumento 5% (cinco por ciento), sobre el sueldo base por cada cinco años de servicios en las instituciones.

Los Edecanes del Senado y de la Cámara de Diputados gozarán de este mismo aumento.

Estos aumentos quinquenales no podrán exceder del 25 % (veinticinco por ciento) sobre el sueldo base respectivo, con excepción del personal civil que a la fecha de la vigencia de esta ley esté gozando de un porcentage superior.

Artículo 2.0 Los Oficiales de Armas y de los servicios comprendidos entre los grados de Teniente Coronel a General de Brigada, en el Ejército; Capitán de Fragata a Contraalmirante en la Marina; y de Comandante de Escuadrilla a Comodoro, la Fuerza Aérea. gozarán de los sueldos, sobresueldos, gratificaciones y viáticos asignados a los grados inmediatamente superiores, cuando havan cumplido el tiempo mínimo de servicios efectivos en el grado, exigidos por la ley de ascensos.

Artículo 3.0 Los Oficiales, Suboficiales, Clases v Soldados de armas de los servicios del Ejército y de los grados equivalentes de la Marina y Fuerza Aérea, gozarán de los sueldos, sobresueldos, gratificaciones y viáticos asignados a los grados inmediatamente superiores, cuando hayan cumplido el tiempo mínimo de servicios en el grado, exigido por la ley de ascensos.

Artículo 4.0 La gratificación de alojamiento de que goza el personal de planta de las Fuerzas de la Defensa Nacional, casado o viudo con hijos y los quinquenios de que trata esta ley, se computarán como sueldo para todos los efectos legales.

Los Edecanes del Senado y de la Cámara de Diputados gozarán de esta misma franquicia.

Artículo 5.0 Los oficiales, tropas y empleados civiles de planta y empleados a contrata y operarios de las Fuerzas Armadas, dependientes del Ministerio de Defensa Nacional, que se hayan desempeanterioridad a su ingreso a la ñado con planta como empleados civiles contratados u ocupado plazas de tropa, les serán reconocidos esos servicios para los efectos de lo dispuesto en el artículo 1.0 de la presente ley.

Artículo 6.0 Substitúyese el artículo 4.0 de la ley número 5,174, de 12 de junio de 1933, sobre impuesto a las Especialidades Farmacéuticas y artículos de tocador, por el siguiente:

"Artículo 4.0 Las aguas minerales o mineralizadas y, en general, las bebidas analcohólicas que se expendan en envases cerrados y que no sean jarabes concentrados pagarán un impuesto de diez centavos por unidad, cuando su precio de venta no exceda de dos pesos.

Las de mayor precio, pagarán el impuesto en conformidad a la tarifa que para los específicos establece el artículo anterior".

Artículo 7.0 Derógase el artículo 21 de la ley 6, 772, de 5 de diciembre de 1940.

Artículo 8.0 Esta ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Se levanta la sesión.

Sesión 36.a extraordinaria en 10 de Febrero de 1942

Presidencia del señor Durán

Asistieron los señores: Azócar, Bórquez, Concha, Correa, Cruchaga, Cruzat, Domínguez Errázuriz, Estay, Grove Hugo, Grove Marmaduke, Guevara, Guzmán, Haverbeck, Lafertte, Lira, Martínez Julio, Maza, Moller, Ossa, Walker y el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Comercio.

El señor Presidente da por aprobada el acta de la sesión 34.a, en 27 de enero último, que no ha sido observada.

El acta de la sesión 35.a, en esa misma fecha, queda en Secretaría, a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

Se da cuenta en seguida, de los negocios que a continuación se indican:

Mensajes

Tres de S. E. el Vicepresidente de la República:

Con el primero inicia un proyecto de ley sobre aumento de la planta de oficiales de defensa de Costa de la Armada Nacional.

Pasó a la Comisión de Defensa Nacional.
Con los otros dos solicita el acuerdo constitucional necesario para nombrar Enviados Extraordinarios y Ministros Plenipotenciarios de Chile ante los Gobiernos del Paraguay y de El Salvador, Honduras, Nicaragua y Guatemala, a los señores Gaspar Mora Sotomayor y Alberto Serrano Pellé, respectivamente.

Pasaron a la Comisión de Relaciones Exteriores.

Oficios

Dos de S. E. el Vicepresidente de la República.

Con el primero comunica que ha resuelto incluír entre los asuntos de que puede ocuparse el Congreso en la actual legislatura extraordinaria, el proyecto de ley que autoriza la erección de un monumento al poeta nicaragüense Rubén Darío.

Con el segundo comunica la inclusión entre los asuntos de que puede ocuparse el Congreso en la actual legislatura extraordinaria de los siguientes proyectos de ley:

Que declara que los beneficios trienales que la ley número 6,333 concede a los visitadores de Liceos, deberán computarse a partir del 1.º de Enero de 1935; y

Que declara que los beneficios que otorga al ex Oficial Civil, señor Jorge Valdivieso Amor, el inciso 2.0 del artículo 3.0 transitorio de la ley número 6,894, le servirán para acogerse a las leyes números 6,606 y 6,742.

Se mandaron archivar.

Uno del señor Ministro de Defensa Nacional en que remite relación de los retirados durante el año 1941.

Pasó a la Comisión de Defensa Nacional.

Informes

Uno de la Comisión de Hacienda recaído en el Mensaje de S. E. el Vicepresidente de la República con que inicia un proyecto de ley sobre condonación de un empréstito a la Municipalidad de Valparaíso.

Uno de la Comisión de Defensa Nacional recaído en el Mensaje de S. E. el Presidente de la República con el cual se confieren los honores y prerrogativas de Capitán de Navío Ingeniero de la Armada, al Capitán de Fragata Ingeniero, en retiro, don Federico Corssen Decher.

Quedaron para Tabla.

Solicitudes

Una de doña Adela Salinas Le-Brun en que pide aumento de pensión.

Otra de doña María Isolina Paredes viuda de Benavente en que pide aumento de montepío. Otra de doña Rosa Valladares Pereira en que pide aumento de pensión de retiro.

Otra de doña Corina de la Cruz Casas en que pide prórroga y aumento de pensión de montepío.

Otra de doña Leonís Albornoz viuda de Aguayo en que pide pensión de montepío.

Otra de doña Laura Valenzuela Peñailillo viuda de Veas en que pide pensión de gracia.

Otra de don Juan González Calderón en

que pide pensión de gracia.

Otra de don Justo Lardinois Vargas en que solicita reconocimiento por gracia del tiempo que desempeñó comisión de estudios ad-honorem en el extranjero.

Y otra de don Emiliano A. Godoy Santander en que solicita aclaración de la ley de gracia que indica.

Pasaron a la Comisión de Solicitudes Particulares.

Una de doña Emma Videla v. de Castillo, en que solicita devolución de antecedentes. Se acordó acceder a lo solicitado.

Incidentes

El señor Concha formula indicación para que se eximan del trámite a Comisión y se discutan en los últimos diez minutos de la primera hora, constituyéndose la Sala en sesión secreta, los Mensajes de S. E. el Vicepresidente de la República, por los cuales solicita el acuerdo del Honorable Senado para nombrar Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Chile ante los Gobiernos de El Salvador, Honduras, Nicaragua y Guatemala, a don Alberto Serrano Pellé; y en el mismo cargo en Paraguay, a don Gaspar Mora Sotomayor.

Los señores Maza y Lafertte hacen observaciones a esta indicación.

El señor Ministro de Relaciones Exteriores la apoya.

El señor Guzmán formula indicación para que a continuación de los Mensajes de nombramientos diplomáticos, se considere en la parte secreta de la sesión, el proyecto de ley de la Cámara de Diputados, por el cual se concede una pensión de gracia a la familia de don Darío E. Salas.

El señor Martínez don Julio formula ia dicación para que se eximan del trámite de Comisión y se discutan inmediatamente, los siguientes negocios:

a) Proyecto de ley de la Cámara de Diputados sobre liberación de derechos de internación para 120,000 toneladas de cemento Portland que importe la Corporación de Reconstrucción y Auxilio;

b) Proyecto de ley de iniciativa del Ejecutivo, por el cual se aumenta la planta de Oficiales de Defensa de Costa de la Armada Nacional.

El señor Ossa apoya la indicación del señor Martínez referente al cemento.

Los señores Guzmán, Cruzat y Martínez don Julio, formulan indicación para que en el orden del día de esta sesión se considere el proyecto de ley, de iniciativa del Ejecutivo, por el cual se condonan a las Municipalidades las deudas que no han podido atender por servicios provenientes del empréstito municipal consolidado a que se refiere la ley 5,601, y se autoriza a la Municipalidad de Valparaíso para contratar empréstitos hasta por 35.000.000 de pesos, con los fines que se indican.

El señor Lira protesta de la actitud de uno de los jefes del servicio de Radiodifusión que funciona en la Moneda, desde donde se ataca diariamente en forma calumniosa a los Partidos de oposición.

Ruega a S. E. el Vicepresidente de la República, se sirva adoptar medidas para silenciar esa Radio, o para que concluya esa campaña de difamación de hombres y de partidos.

El señor Martínez don Julio comenta la situación que se ha producido en Concepción con la paralización del servicio de tranvías; y ruega a la Sala tenga a bien acordar dirigir oficio al señor Ministro de Fomento, remitiéndole el Boletín de esta sesión, para que se imponga de lo dicho por Su Señoría.

El señor Grove don Marmaduke, hace presente la necesidad apremiante de que se termine el puente carretero sobre el río Bio-Bío; y ruega a la Sala tenga a bien acordar dirigir oficio al señor Ministro de Fomento, remitiéndole el Boletín de esta sesión, a fin de que se imponga de la petición de Su Señoría.

El mismo señor Senador hace presente la necesidad que existe, de crear en el Escalafón Militar, una plaza de Coronel de Tren;
y pide se dirija oficio al señor Ministro de
Defensa Nacional, remitiéndole el Boletíu
de esta sesión, a fin de que se imponga de
la petición de Su Señoría.

El señor Ossa formula indicación para que se eximan del trámite a Comisión y se discutan en el orden del día de esta sesión, los siguientes negocios:

- a) Proyecto de ley sobre pavimentación de los caminos de acceso a las estaciones; y
- b) Proyecto de ley de la Cámara de Diputados por el cual se autoriza a la Municipalidad de Machalí para contratar un empréstito hasta por la suma de un millón de pesos.

El señor Ministro de Relaciones Exteriores se complace en poner oficialmente en conocimiento del Senado, el arreglo de la cuestión fronteriza entre el Perú y el Ecuador.

El señor Martínez don Julio formula indicación para que en nombre del Senado de Chile se dirija un cable de congratulación al Senado del Perú y al de Ecuador, por la feliz solución de las dificultades territoriales entre ambos países.

Se dan por terminados los incidentes.

La indicación del señor Concha; la del señor Guzmán; la del señor Martínez don Julio y la del señor Ossa, se dan sucesiva y tácitamente por aprobadas.

En igual forma se da por aprobada la de los señores Cruzat, Guzmán y Martínez don Julio.

Con el asentimiento de la Sala, se acuerda dirigir, en la forma acostumbrada, los oficios pedidos por los señores Martínez don Julio y Grove don Marmaduke.

En cumplimiento del acuerdo adoptado anteriormente, se constituye la Sala en se-

sión secreta, para ocuparse de los Mensajes sobre nombramientos diplomáticos, etc.; y se toman las resoluciones de que se deja testimonio en acta por separado.

La sesión pública se reanuda a segunda hora.

Orden del Día

Proyecto de ley de la Cámara de Diputados por el cual se libera de derechos de internación una partida de cemento para la Corporación de Reconstrucción y Auxilio.

El señor Presidente hace presente que ste negocio ha sido eximido del trámite a Comisión.

En discusión general y particular el proyecto, usan de la palabra los señores Ossa, Martínez don Julio, Lafertte, Guzmán, Grove don Marmaduke, Lira, Errázuriz, Domínguez y Bórquez.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado.

El proyecto aprobado es como sigue:

Proyecto de ley:

"Artículo 1.0 Libérase de derechos de internación, estadística, almacenaje y adicionales, y de los impuestos establecidos en el decreto con fuerza de ley número 119, de 30 de abril de 1931, y en la ley número 5,786, de 2 de enero de 1936, ciento veinte mil toneladas de cemento Portland, que importe la Corporación de Reconstrucción y Auxilio.

Artículo 2.0 Esta ley regirá a contar desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Proyecto de ley de iniciativa del Ejecutivo, por el cual se aumenta la planta del personal de Oficiales en el Escalafón de Defensa de Costas.

El señor Presidente hace presente que es te negocio ha sido eximido del trámite a Comisión.

En discusión general y particular el proyecto, se da tácitamente por aprobado. El proyecto aprobado es como sigue:

Proyecto de ley:

"Artículo 1.0 Auméntase la planta de Oficiales de Defensa de Costa de la Armada Nacional en las siguientes plazas: 1 Capitán de Navio; 2 Capitanes de Fragata y 2 Capitanes de Corbeta.

Artículo 2.0 La presente ley regirá desde el 1.0 de febrero de 1942, y el mayor gasto que representa durante el año 1942 se imputará a los sobrantes del ítem 10|01|01 de la Ley de Presupuestos de la Nación".

Proyecto de ley de iniciativa del Ejecutivo por el cual se condona a las Municipalidades las deudas que no han podido atender por servicios provenientes del empréstito autorizado por la ley 5,601; y autoriza a la Municipalidad de Valparaíso para contratar empréstitos hasta por 35.000.000 de pesos

El señor Presidente pone en discusión general este proyecto, y se da tácitamente por aprobado en este trámite.

Con el asentimiento de la Sala, se pasa a la discusión particular.

Artículos 1.0 y 2.0

Se dan sucesiva y tácitamente por aprobados.

Artículo 3.0

Usan de la palabra los señores Lira y Guzmán.

El señor Lira formula indicación pidiendo que se incorpore en el Boletín de esta sesión, el plan a que se refiere este artículo.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado.

La indicación del señor Lira se da también tácitamente por aprobada.

Artículos 4.0, 5.0 y 6.0

Se dan sucesiva y tácitamente por aprobados.

El proyecto aprobado es como sigue:

Proyecto de ley:

"Artículo 1.0 Condónanse a las Muncipalidades del país las deudas que no han podido atender por servicios provenientes del empréstito Municipal Consolidado a que se refiere la ley número 55,061, de 14 de febrero de 1935, y libérase también en lo futuro a dichas Corporaciones de los pagos relacionados con estos mismos servicios.

Artículo 2.0 Autorízase a la I Municipalidad de Valparaíso para contratar uno o varios empréstitos que en total produzcan hasta la cantidad de treinta y cinco millones de pesos (\$ 35.000.000), con un servicio semestral no superior a tres y medio por ciento (3 1 2 0 0) de interés y no inferior a un medio por ciento (1 2 0 0) de amortización acumulativa.

Artículo 3.0 El producto del empréstito cuya contratación se autoriza por el artículo precedente, se destinará a los objetos que se indican en el Plan Especial de Inversiones aprobado por la I. Municipalidad de Valparaíso en su sesión extraordinaria de fecha 9 de diciembre de 1941.

Si después de canceladas las cuentas pendientes y equilibrado el presupuesto vigente de dicha Municipalidad, de algunas de las partidas destinadas en el referido Plan resultaren saldos disponibles una vez realizadas las respectivas obras o adquisiciones, podrán aplicarse esos sobrantes a los fines contemplados en otras partidas del mismo Plan cuyos fondos no hubieren sido suficientes, o a la atención de otras obras no indicadas en él.

Artículo 4.0 La Caja Autónoma de Amortización tendrá a su cargo el servicio del mencionado empréstito, para lo cual la Tesorería General de la República pondrá a su disposición las cantidades correspondientes, deduciéndolas de las entradas que el Fisco percibe y debe entregar a la citada Municipalidad por concepto de la contribución sobre bienes raíces que establece la ley námero 4,174, de 5 de septiembre de 1935, y de la cuota derivada de los impuestos mobiliarios en conformidad al decreto ley número 657, de 27 de febrero de 1928.

Artículo 5.0 Autorízase a la Caja Nacio-

nal de Ahorros para avanzar en su cuenta corriente a la Municipalidad de Valparaíso, la suma de tres millones de pesos, con el objeto de que pueda cubrir en parte la diferencia existente entre las entradas y los gastos de su presupuesto ordinario del año 1942, a que se refiere la letra B) del indicado Plan Especial de Inversiones.

Artículo 6.0 La presente ley regirá desde su publicación en el "Diario Oficial".

Se constituye la Sala en sesión secreta, para ocuparse de asuntos particulares, y se toman las resoluciones de que se deja testimonio en acta por separado.

La sesión pública no se reanuda.

Sesión Especial Extraordinaria en 4 de marzo de 1942.

Presidencia del señor Martínez Montt

Asistieron los señores: Alessandri, Alvarez, Amunátegui, Azócar, Barrueto, Bravo, Concha, Contreras, Correa, Cruchaga, Cruz Concha, Cruz-Coke, Cruzat, Domínguez, Errázuriz, Girón, Guzmán, Haverbeck, Hiriart, Lafertte, Lira, Martínez Carlos, Maza, Pairoa, del Pino, Rivera, Torres, Urrejola, Videla y Walker.

Se da cuenta de los negocios que a continuación se indican:

Mensajes

4 de S. E. el Vicepresidente de la República.

Con el primero inicia un provecto de ley por el cual se declara de utilidad pública la extensión de terreno que se indica entre las calles Blanco, Av. Errázuriz, San Martín y Valdivia de la ciudad de Valparaíso, para los servicios de la Armada Nacional.

Con el segundo inicia un proyecto de ley por el cual se da el nombre de "Carretera Presidente Aguirre Cerda" a la carretera de Santiago a Concepción.

Pasaron a la Comisión de Gobierno.

Con el tercero solicita del Senado el acuerdo constitucional necesario para ascender a Comandante de Grupo, en el Escalafón de Oficiales de Armas, rama Técnica, al Comandante de Escuadrilla don Osvaldo Pugcio Guzmán. Pasa a la Comisión de Defensa Nacional. Con el cuarto inicia un proyecto de ley por el cual se concede al Mayor de Aviación en retiro don Armando Cortínez Mujica, los beneficios que otorga la ley número 5,812 sobre indemnización de aviación

para el personal.

Pasa a la Comisión de Asuntos Particulares.

Oficio

Uno del Honorable Senador don José Maza, en que pide se recabe el acuerdo del Honorable Senado para que se envíe, en forma confidencial, al Consejo de Defensa Nacional, copia del discurso que pronunció en la sesión secreta, cuando se trató del proyecto de ley que creó ese Consejo.

Se acuerda acceder a esta petición.

Moción

Una de los Honorables Senadores señores Rivera, Cruchaga, Martínez don Julio, Grove don Marmaduke y Torres, en que inician un proyecto de ley por el cual se concede a las viudas de los ex Presidentes de la República, el derecho a gozar de una pensión de montepío de \$ 60.000 anuales.

Pasa a la Comisión de Solicitudes Particulares.

Permiso constitucional

El Honorable Senador señor Muñoz solicita permiso para ausentarse del país por más de treinta días y menos de un año.

El Senado concede el permiso.

Cablegrama

Uno del Presidente del Senado del Perú en que agradece al Senado de Chile sus congratulaciones con motivo del arreglo de la cuestión de límites con el Ecuador.

Se mandó archivar.

Nota

Una de la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo, en que hace diversas consideraciones acerca del proyecto, aprobado por la Cámara de Diputados, sobre reformas a la ley 3,037, sobre organización de la Caja de la Marina Mercante Nacional.

Se mandó agregar a sus antecedentes.

El señor Presidente manifiesta que el objeto de esta sesión es el de proceder a la elección de Consejeros de las Caja de Crédito Minero.

Recogida la votación y practicado el escrutinio de 28 cédulas, igual al número de señores Senadores que toman parte en ella, se obtiene el siguiente resultado:

Por don Isauro Torres, 24 votos; Por don Hernán Videla, 24 votos; Por don Gregorio Amunátegui, 1 voto; Por don Humberto Alvarez, 1 voto.

El señor Presidente declara que quedan elegidos Consejeros de la Caja de Crédito Minero, en representación del Honorable Senado, y por el período que corresponda, los señores don Isauro Torres y don Hernán Videla.

Se levanta la sesión.

Sesión del Congreso Pleno, en 2 de abril de 1942

Presidencia del señor Durán

Em Santiago de Chile, a dos de abril de 1942, se reunieron en sesión pública, a las 4 de la tarde, en el Salón de Honor, las dos ramas del Congreso Nacional, con el objeto de presenciar el juramento o promesa que el Presidente Electo debe prestar ante el Presidente del Senado, al tomar posesión del cargo, en cumplimiento de lo que ordena el artículo 70 de la Constitución Política.

Asisten los señores Senadores: Alessandri, Alvarez, Amunátegui, Azócar, Barrueto. Bórquez, Bravo, Concha, Contreras, Correa, Cruchaga, Cruz Concha, Cruz-Coke, Cruzat, Domínguez, Errázuriz, Estay, Girón, Grove Hugo, Grove Marmaduke, Guevara, Guzmán, Hiriart, Lafertte, Lira, Martínez Montt, Martínez Carlos A., Maza, Opaso, Ortega, Ossa, Pairoa, Pino del, Rivera, Rodríguez, Torres, Urrejola, Valenzuela, Videla y Walker.

El Presidente de la Cámara de Diputados, don Pedro Castelblanco; y los señores Diputados: Acevedo, Agurto, Alcalde, Aldunate, Alessandri, Arias, Atienza, Barrientos, Barros, Barrueto, Benavente, Ber-

man, Bernales, Bórquez, Brahm, Brañes. Bustos, Cabezón, Cabrera, Cañas, Cárdenas, Carrasco, Ceardi, Cisterna, Coloma, Correa, Salvador, Correa Héctor, Chacón, De la Jara, Del Canto, Del Pedregal, Delgado, Donoso, Domínguez, Edwards, Ernst, Escobar, Fuentealba, Fernández, Fonseca, García de la Huerta, Garrido, Godoy, Gómez, González Ezequiel, González Luis, González Jorge, Guerra, Holzapfel, Ibáñez, Imable, Jarpa, Jara, Labbé, León, Loyola, Madrid, Maira, Mardones, Marín, Mátus, Martínez, Mejías, Melej, Meza Estenio, Meza Pelegrin, Montt, Moore, Morales. Moreno, Muñoz Héctor. Moyano, Muñoz Isidoro, Olavarría, Olate, Núñez, Ocampo, Ojeda, Opitz, Osorio, Palma, Pereira, Pinedo, Pinto, Pizarro, Poklepovic, Ríos, Rivas, Rivera, Rodríguez Eduardo, Rodríguez Armando, Rojas, Ruiz, Salamanca, Salazar, Sandoval, Santandreu, Sepúlveda Ramiro, Sepúlveda Julio, Silva Alfredo, Silva Juan, Tapia, Troncoso, Uribe, Urzúa, Urrutia, Valdebenito, Valdés, Veas, Venegas, Videla, Yáñez y Zamora.

Y los Secretarios del Senado y de la Cámara de Diputados, señores Enrique Zañartu Eguiguren y Gustavo Montt Pinto.

Concurren también: el Cuerpo Diplomático, los miembros del Poder Judicial y altos funcionarios Públicos.

A las 4 y minutos de la tarde, S. E. el Vicepresidente de la República, Exemo. señor don Jerónimo Méndez Arancibia, llega al recinto del Congreso, acompañado de tode sus Ministros; es recibido por las Comisiones del Senado y de la Cámara de Diputados designadas con este objeto, y ocupa su asiento en la Mesa Presidencial, en el Salón de Honor del Congreso, al lado del Presidente del Senado.

Se da lectura, y es aprobada, el acta de la sesión anterior del Congreso Pleno, celebrada el 23 de marzo último, en que se proclamó Presidente de la República al ciudadano don Juan Antonio Ríos Morales.

Minutos después, entra al Salón de Honor el Presidente Electo don Juan Antonio Ríos Morales, desde la Sala de la Presidencia del Senado, donde había sido acompañado desde su domicilio, por el Secretario del Senado y el Edecán de la Corporación. Lo acompañan también sus futuros Secre

tarios de Estado, y las Comisiones parlamentarias que se designaron para recibirlo.

El señor Ríos Morales ocupa su asiento en la Mesa de la Presidencia, al lado del Exemo, señor Méndez.

El señor Presidente del Senado procede inmediatamente a tomar al señor Ríos Morales el juramento prescrito por el artículo 70 de la Constitución, en los siguientes términos:

"Señor don Juan Antonio Ríos Morales: ¿Juráis o prometéis desempeñar fielmente el cargo de Presidente de la República, conservar la integridad e independencia de la Nación, y guardar y hacer guardar la Constitución y las leyes?

El señor Ríos Morales contesta: "Sí juro".

Acto continuo, el Exemo. señor Méndez se quita la Banda Presidencial, Insignia del Mando Supremo; la pone en manos del señor Presidente del Senado, y cambia de sillón con el señor Ríos Morales.

El señor Presidente del Senado procede a colocar sobre el pecho del señor Ríos Morales la Banda Presidencial.

El señor Méndez se despide del Exemo. señor Ríos, y se retira del Salón de Honor, acompañados de sus ex Ministros y de las Comisiones que lo recibieron.

El señor Ríos procede a extender los nombramientos y tomar los juramentos o promesas a sus Secretarios de Estado.

Terminado este acto, se retira del Salón de Honor, acompañado de sus Ministros y de las Comisiones de Parlamentarios encargadas de recibirlo.

Se levanta la sesión.

CUENTA DE LA PRESENTE SESION

Se dió cuenta:

1.0—De los siguientes Mensajes de S. E. el Presidente de la República:

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de diputados:

Tengo el honor de poner en vuestro conocimiento que, en uso de la atribución que me confiere el artículo 57 de la Constitución Política del Estado, he resuelto convocar al Honorable Congreso Nacional a sesiones extraordinarias, a contar desde el 10 del actual, a fin de que pueda pronunciarse sobre el proyecto de ley de emergencia.

Santiago, 7 de abril de 1942. — J. Antonio Ríos M.—Raúl Morales.

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

La delicada situación por que atraviesa el mundo entero con motivo del conflicto bélico que ya ha extendido su radio de acción hasta las costas de nuestro continente y que día a día nos amenaza con sorpresas cuyas consecuencias es difícil prever, hacen de absoluta necesidad habilitar al Poder Ejecutivo de los medios, en el estado de emergencia en que vivimos, que le permitan tomar en forma rápida y oportuna las medidas de carácter económico y financiero de interés general que requiera la economía nacional y la buena marcha de la Administración Pública.

Los problemas de vastísima gravedad y trascendencia que en el orden económico y financiero vienen creando las actividades bélicas, reclaman la adopción de medidas enérgicas y rápidas que no pueden quedar entregadas a prolongadas deliberaciones, ni pueden considerarse separadas y aisladamente.

Tales son entre otras, las que se refieren al alza creciente del costo de la vida y al abastecimiento de los artículos de primera necesidad para nuestra población y muy especialmente para el aprovisionamiento de todo orden de las fuerzas de nuestra defensa nacional.

Por otra parte, la dirección de la economía nacional no ha recibido hasta ahora una organización adecuada, y es así cómo se encuentran pendientes, en espera de solución, problemas entre los cuales puede señalar los que se refieren a las actuales dificultades en la circulación de los medios de pago; a la debida coordinación del crédito de fomento de la producción; a la extructuración y correlación de servicios y organismos que tienen funciones paralelas; al desorden y anarquía que existe en la política de inversiones de las Cajas de Pre-

visión; al ordenamiento de los servicios aduaneros y de impuestos, etc.

En relación con el crédito, se puede adelantar que el circulante de moneda alcanza a 1,800.000,000 de pesos, de los cuales se encuentran en poder del público alrededor de 1,400.000.000 de pesos y sólo 400 millones de pesos en las cajas de los Bancos lo que significa una restricción del crédito y una inmoderada elevación de los intereses.

El crédito de fomento se encuentra repartido entre numerosas instituciones que producen interferencias en sus actividades; no se ha dado la debida organización al crédito de plazo mediano y sólo existen incipientes ensayos de créditos controlados, como son los que ha iniciado la Caja Nacional de Ahorros y los que está en vísperas de poner en práctica la Caja de Crédito Hipotecario con sus préstamos en dinero.

Las actividades de la producción no son dirigidas por los organismos de crédito en forma de prevenir los fracasos, de suprimir la competencia ruinosa y de asegurar los mercados de consumo.

Existen numerosos organismos paralelos o complementarios que dependen, sin embargo, de las más diversas autoridades, como ocurre con el comercio internacional en que tienen intervención la Junta de Exportación Agrícola, dependiente del Minister o de Agricultura; la Comisión de Licencias. que depende del Ministerio de Comercio; la Comisión de (Cambios Internacionales, colocada bajo la tuición del Ministerio de Hacienda, etc., y si a lo anterior agregamos el Cemisariato, que depende del Ministerio del Trabajo, tenemos la más completa desarticulación en las actividades que estos organismos están llamados a desarrollar.

Es indiscutible la necesidad de regularizar esta situación.

En general, la economía nacional reclama una organización moderna que la habilite para responder satisfactoriamente a las necesidades nacionales.

Los antecedentes brevemente expuestos, que demuestran la necesidad y la urgeneia de las medidas que deben adoptarse en forma armónica y ordenada, me mueven a solicitar del Honorable Congreso Nacional la dictación de una ley de emergencia que habilite al Ejecutivo para la solución de los problemas enunciados.

No puedo dejar de reconocer, sin embargo, que se producen serias y muchas veces justificadas resistencias en el Honorable Congreso Nacional para el despacho de leves de la naturaleza de la que solicito, porque hay materias que los representantes de la soberanía nacional estiman que sólo deben resolverse con su intervención y por que es posible que exista el temor de que las autorizaciones otorgadas por estas leves puedan usarse en beneficio de intereses personales o de cárculo y no solamente del interés general de la colectividad.

De ahí mi decisión de pedirlas para aplicarlas sólo en favor del interés general no de casos individuales y doy al Congreso las más amplias garantías en el sentido de que esta ley de emergencia sólo será aplicada en la forma indicada y con las limitaciones que en el mismo proyecto señala.

Posiblemente muchas de las disposiciones que el Ejecutivo desea tomar en relación con estas materias podrían realizarse recurriendo a los decretos de insistencias, pero es mi propósito desterrar este sistema que lo considero pernicioso para la buena marcha de la administración y el respeto a los poderes constituídos.

En mérito de las razones expuestas, vengo en someter a vuestra consideración, para ser tratado con el carácter de urgente en todos sus trámites constitucionales y reglamentarios, dentro del actual período extraordinario de sesiones, el siguiente

Proyecto de ley:

"Artículo 1.0 Se autoriza al Presidente de la República para que durante el plazo de seis meses, contados desde la fecha de la promulgación de la presente ley, pueda dictar todas las disposiciones de carácter económico, financiero y administrativo de interés general que requieran la economía nacional y la buena marcha de la Administración Pública.

Artículo 2.0 Las disposiciones que se dicten de acuerdo con la autorización anterior no podrán referirse a las siguientes materias:

- a) ILas que afectan a la soberanía o la integridad territorial y a los tratados o convenios internacionales;
 - b) La contratación de empréstitos;
- c) La creación de nuevos tributos, ni aumento de las tasas o porcentajes de los existentes, sin perjuicio de las reformas que sea necesario hacer para reajustar y coordinar las disposiciones en vigor con el objeto de simplificar y hacer más equitativo el régimen tributario y obtener una mejor fiscalización, percepción y rendimiento;
- d) El aumento global de los gastos públicos, considerando como tales a los que figuran en el Presupuesto General y al de los servicios que tienen entradas propias, y
- e) Las que se refieran a la organización de los Servicios del Congreso Nacional y del Poder Judicial.

Artículo 3.0 Las disposiciones que se dicten, de acuerdo con la autorización que se concede por el artículo primero, tendrán número de leyes y los decretos respectivos llevarán, además de la firma del Ministro correspondiente, las de los Ministros de Hacienda y Comercio.

Artículo 4.0 La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Santiago, a 8 de abril de 1942. — J. Antonio Ríos M. — Benjamín Matte P.

Santiago, 10 de abril de 1942. — Con fecha 18 de julio de 1940, el Ejecutivo sometió a la consideración del Honorable Congreso Nacional, un proyecto de ley relacionado con la construcción de la vivienda y la centralización de estas funciones en la Caja de la Habitación Popular.

Este proyecto, con las modificaciones que fueron propuestas con posterioridad trata de solucionar un problema que reviste la mayor trascendencia para la economía nacional y para el bienestar de la parte más considerable de nuestros conciudadanos.

El Gobierno, tiene vivo interés en su pronto despacho, pues permitirá una inversión anual de trescientos millones de pesos en el desarrollo del plan de construcciones que consulta, dará movimiento a las principales industrias nacionales y proporcionará trabajo remunerado a un crecido número de obreros especializados en esta clase de labores.

Por este motivo, y en uso de la facultad que me confiere el artículo 57 de la Constitución Política del Estado, vengo en hacer presente a V. E., que he resuelto incluir entre los asuntos de que podrá ocuparse el Honorable Congreso Nacional, en el actual período de sesiones extraordinarias, el proyecto de ley relacionado con la construcción de la vivienda y con la centralización de estas funciones en la Caja de la Habitación. (Mensaje número 17, de 18 de julio de 1940).

Asimismo, hago presente a V. E. la urgencia para el despacho de este proyecto, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Constitución Política.

Dios guarde a V. E. — J. A. Ríos M. — Raúl Morales B.

2 o De la siguiente moción del Honorable Senador don Florencio Durán:

Honorable Senado:

La ciudad de Rancagua, vinculada estrechamente a las luchas de nuestra Independencia Nacional, está próxima a cumplir doscientos años de existencia.

Con el mismo título con que otras ciudades han solicitado y obtenido el apoyo del Estado, para celebrar dignamente el centenario de su fundación, Rancagua quiere celebrar el suyo, que es doble.

Para este efecto, se requiere una suma de dinero destinada a las festividades mismas y a la realización de obras de interés público y de adelanto local, en forma progresiva, a fin de colocarse en el estado mínimo de urbanismo y progreso que su importancia requiere.

El costo de las obras públicas podría ser de veinticinco millones de pesos (\$ 25.000,

000), en cuotas de \$ 5.000.000 al año durante cinco años, conforme a un plan elaborado por la Dirección General de Obras Públicas y aprobado por el Presidente de la República.

La ley número 7.160, de enero de 1942, permite disponer de los fondos necesarios. Favorece esta imputación la eircunstancia especialísima de que la provincia de O'Higgins, es el asiento de uno de los yacimientos cupríferos que más entradas da al Erario Nacional, sin que hasta ahora haya merecido la atención de los Poderes Públicos en obras que tiendan a su saneamiento, vialidad, construcciones escolares, edificios públicos, etc.

Como un dato ilustrativo observamos al Honorable Senado, que las entradas fiscales por el concepto de impuesto a la renta de la cuarta categoría e Impuesto adicional, por ser una Compañía extranjera el mineral de "El Teniente", ascienden a la cantidad de cien millones de pesos al año, sin tomar en consideración las nuevas rentas fiscales que impone la ley número 7,160, de enero del presente año, y que, en los últimos veinte años corresponden a la enorme suma de dos mil millones de pesos, con los que se ha beneficiado el Fisco chileno, sin que la ciudad de Rancagua y las poblaciones vecinas, hayan recibido beneficios especiales, no obstante las fabulosas riquezas que para la Nación producen sus esforzados habitantes.

La conveniencia de perpetuar la celebración de un acontecimiento magno en la vida doblemente centenaria de una de las provincias más progresistas e importantes del país, la primera en la producción de las materias extractivas como el cobre, y la segunda en la producción agrícola de Chile y valorización de su territorio productivo, nos instan a presentar esta moción al Honorable Senado, para hacer posible en un plazo prudencial la realización de algunas obras públicas que llenarán una sentida necesidad en la provincia de O'Higgins.

En mérito de estas consideraciones, tenemos el honor de someter a vuestra aprobación el siguiente

Proyecto de ley:

"Artículo 1.0 Autorízase al Presidente de la República, para invertir la suma de veinticinco millones de pesos (\$ 25.000.000), en la celebración de las festividades bicentenarias de la ciudad de Rancagua.

Artículo 2.0 Una comisión que designará la Ilustre Municipalidad de Rancagua, del Alcalde de la ciudad, un profesional, un comerciante, un industrial, un representante de las organizaciones obreras o mutualistas con personalidad jurídica y el director de uno de los diarios o periódicos de la localidad, todos de la respectiva ciudad, éstos cinco últimos designados por el Presidente de la República, preparará y presidirá la citada festividad. Actuará de Secretario, el Tesorero Provincial.

Artículo 3.0 La suma a que se refiere el artículo primero, se invertirá en la siguiente forma:

Un millón de pesos, distribuyéndose en cuotas adecuadas, según lo acuerde la Comisión, en la organización:

- a) De una Exposición Regional de la Industria, el Comercio y la Agricultura; en la fundación de una Casa de Cultura y Museo O'Higginiano, y en la dotación de elementos para el Cuerpo de Bomberos de la ciudad;
- b) En obras públicas, veinticuatro millones de pesos, debiendo destinarse a ellas la suma de cinco millones de pesos anuales durante cuatro años, y cuatro millones al quinto año.

Artículo 4.0 Las obras públicas a que se refiere la letra b), del artículo anterior, serán de preferencia destinadas a construcciones de Grupos Escolares Primarios, de ambos sexos; Escuelas de Artesanos y Escuelas Granjas; Liceos, (construcción del Internado en el Liceo de Hombres), y terminación del edificio para el Liceo de Niñas; ampliación de las obras de agua potable de Rancagua; dotación de servicios similares en las comunas rurales de la provincia (San Francisco de Mostazal, Doñihue, Coltauco, Olivar, Quinta de Tilcoco, etc.); construcciones para habitaciones obreras y de empleados particulares; cons

trucción de edificios para los diversos servicios públicos, (Tesorería, Impuestos Internos); ampliación de las obras y dotación adecuada del Hospital de San Juan de Dios y construcción de Casas de Socorro en las comunas rurales de la provincia; terminación de las obras del Grupo Militar "Membrillar" y dotación de Casinos para la tropa, suboficiales y oficiales, que se halla inconcluso; construcción de un frigorífico y secadores de frutas y granos; construcción de un puente sobre el río Cachapoal que una las comunas de Doñihue, Coltauco y Coinco; las obras de defensa de las poblaciones riberanas del río Cachapoal u otras que determine el Presidente de la República.

Artículo 5.0 Las obras de que trata la misma letra b), se ejecutarán de acuerdo con un plan apropado por el Presidente de la República; que elaborará la Dirección General de Obras Públicas, oída la Comisión Oficial de las festividades del II Centenario.

Artículo 6.0 La Tesorería Provincial respectiva, abrirá una cuenta especial para el movimiento de los recursos acordados por la presente ley.

Los giros deberán hacerse en cada caso, con las firmas del Presidente de la Comi sión y el Tesorero Provincial, que será el Secretario de la Comisión.

Artículo 7.0 La ley de Presupuestos de la Nación, consultará anualmente la suma de einco millones de pesos (\$ 5.000.000), para la realización de las obras de que trata esta ley durante cinco años; y el gasto se imputará a la Ley N. o 7,160, de 21 de enero de 1942, sobre impuesto a la producción de cobre en barras.

Artículo 8.0 La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial". — Florencio Durán, Senador por O'Higgins y Colchagua.

3.0 De los siguientes oficios de la Contraloría General de la República:

Santiago, 9 de febrero de 1942. — Con arreglo a lo establecido en la ley número 6.217, de 22 de julio de 1938, me permito

acompañar a V. E., copia del decreto número 6.811, de 31 de diciembre de 1941, y de sus antecedentes, expedido por el Ministerio del Interior y dictado en calidad de insistencia, recibido en la Contraloría el 6 de enero del presente año.

Lo que tengo el honor de decir a V. E., para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde a V. E. — Agustín Vigorena R., Contralor General.

El decreto número 6.811, de 31 de diciembre del año próximo pasado, se refiere a la planta y sueldos del personal de la Dirección General de Restaurantes y Hospederías Populares.

Santiago. 9 de febrero de 1942. — Con arreglo a lo establecido en la ley número 6.217, de 22 de julio de 1938, me permito acompañar a V. E., copia del decreto número 406 — Confidencial, de 31 de diciembre de 1941, expedido por el Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Guerra y dictado en calidad de insistencia, recibido en la Contraloría el 6 de Enero del presente año.

Lo que tengo el honor de decir a V. E. para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde a V. E. — Agustín Vigorena R., Contralor General.

El decreto número 406 — Confidencial, de 31 de diciembre del año próximo pasado, autoriza a la Tesorería General de la República para disponer de los 500.000 pesos autorizados para maniobras militares, y de los 150.000 pesos para adquisición de ana casa de reposo y que se dejen en la cuenta "Obligaciones por cumplir".

Santiago 9 de febrero de 1942. — Con arreglo a lo establecido en la ley número 6.217, de 22 de julio de 1938, me permito acompañar a V. E., copia del decreto número 3.335, de 31 de diciembre de 1941, expedido por el Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Guerra y dictado en calidad de insistencia, recibido en la Contraloría el 6 de enero del presente año.

Lo que tengo el honor de decir a V. E., para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde a V. E. -- Agustín Vigorena, Contralor General.

El decreto número 3,335, de 31 de diciembre del año próximo pasado, autoriza al Precidente de la República para invertir hasta la suma de quince millones de pesos, a fin de que atienda a las adquisiciones de víveres, especies forrajeras, y prendas de vestuario y equipo que sean necesarios para mantener un stock permanente destinado a abastecer al Ejército de dichos elementos.

Santiago, 9 de febrero de 1942. — Con arreglo a lo establecido en la ley número 6,217 de 22 de julio de 1938, me permito acompañar a V. E. copia del decreto número 6 bis, de 7 de enero próximo pasado. expedido por el Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Marina, y dictado en calidad de insistencia, recibido en la Contraloría el 20 de enero del presente año.

Lo que tengo el honor de decir a V. E para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde a V. E. — Agustín Vigorena R., Contralor General.

El decreto número 6 bis, de 7 de enero próximo pasado, dispone que el Departamento de Obras Marítimas pasará a depender de la Armada Nacional, mientras subsista la situación internacional.

Santiago, 9 de febrero de 1942. — Con arreglo a lo establecido en la ley número 6 217 de 22 de julio de 1938, me permito acompañar a V. E. copia del decreto número 6, de 7 de enero próximo pasado, expedido por el Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Marina, y dictado en calidad de insistencia, recibido en la Contraloría el 9 de enero del presente año.

Le que tengo el honor de decir a V. E. para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde a V. E. — Agustín Vigorena R., Contralor General.

El decreto número 6, de 7 de enero próximo pasado, nombra Jefe del Departamento de Obras Marítimas, por el tiempo que dure la ausencia del propietario, al Capitán

de Navío de la Armada Nacional don Immanuel Holger Torres, sin perjuicio de sus actuales funciones como Edecán Naval de S. E. el Presidente de la República.

Santiago, 9 de febrero de 1942. — Con arreglo a lo establecido en la ley número 6,217 de 22 de julio de 1938, me permito acompañar a V. E. copia del decreto número 575. de 29 de enero préximo pasado, expedido por el Ministerio del Interior, insistido por el decreto del mismo Ministerio número 576, de igual fecha, y copia de este último, recibidos en la Contraloría el 3 de febrero del presente año.

Lo que tengo el honor de decir a V. E. para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde a V. E. — Agustín Vigorena R., Contralor General.

El decreto número 575, de 29 de enero del presente año, suplementa el item 04-01-04-v del Presupuesto vigente, en un millón seiscientos sesenta mil pesos.

Santiago, 9 de febrero de 1942. — Con arreglo a lo establecido en la ley número 6,217 de 22 de julio de 1938, me permito acompañar a V. E. copias de los decretos números 28, 163, 250 y 251, de enero próximo pasado y de sus respectivos antecedentes expedidos por el Ministerio de Hacienda, insistidos por el decreto del mismo Ministerio número 391, de 21 de enero de 1942, y copia de este último, recibidos en la Contraloría el 22 de enero del presente año.

Lo que tengo el honor de decir a V. E. para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde a V. E. — Agustín Vigorena R., Contralor General.

El decreto número 28, de 2 de enero del presente año, autoriza al Hipódromo Chile y al Club Hípico de Santiago, para llevar a efecto reuniones extraordinarias de carreras, con apuestas mutuas, los días sábado 21 de marzo y sábado 7 del mismo mes.

El decreto número 163, de 9 de enero del presente año, suplementa les item que se indican del Presupuesto vigente en las cantidades que se expresan.

65.—Extraord.—Sen.

El decreto número 250, de 13 de enero del presente año, suplementa el item 12-03-04-v en la cantidad de 3.900,000 pesos.

El decreto número 251, de 14 de enero del presente año autoriza al Club Hípico de Santiago para que lleve a efecto una reunión extraordinaria de carreras el sábado 14 de marzo próximo a beneficio del Patronato Nacional de la Infancia y de la Sociedad Protectora de la Infancia.

Santiago, 10 de marzo de 1942. — Con arreglo a lo establecido en la ley número 6,217 de 22 de julio de 1938, me permito acompañar a V. E. copia del decreto número 1090, de 23 de febrero de 1942, expedido por el Minitserio del Interior y dictado en calidad de insistencia, recibido en la Contraloría el 24 de febrero del presente año.

Lo que tengo el honor de decir a V. E. para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde a V. E. Bruno Krumenacker, Subcontralor General.

El decreto número 1090, de 23 de febrero del presente año prorroga la vigencia del decreto número 4634, de 14 de septiembre de 1940, del Ministerio del Interior que creó la Dirección General de Informaciones y Extensión Cultural, mientras se despacha la Ley Orgánica de dichos servicios.

Santiago. 10 de marzo de 1942. — Con arreglo a lo establecido en la ley número 6,217 de 22 de julio de 1938, me permito acompañar a V. E. copia del decreto número 112. de 22 de enero de 1942, y de sus antecedentes, expedido por el Ministerio de Agricultura y dictado en calidad de insistencia, recibido en la Contraloría el 4 de febrero del presente año.

Lo que tengo el honor de decir a V. E. para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde a V. E. Bruno Krumenacker, Subcontralor General.

El decreto número 112, de 22 de enero del presente año, dispone que la Tesorería Provincial de Santiago, depositará en la cuenta de la Dirección General de Obras Públicas la suma de 200.000 pesos para

atender el contrato de construcción de la Escuela Agrícola Primaria de Romeral.

Santiago, 10 de marzo de 1942. — Con arreglo a lo establecido en la ley número 6,217 de 22 de julio de 1938, me permito acompañar a V. E. copia del decreto número 86, de 20 de enero de 1942, expedido por el Ministerio de Agricultura y dictado en calidad de insistencia, recibido en al Contraloría el 16 de febrero del presente año.

Lo que tengo el honor de decir a V. E. para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde a V. E. Bruno Krumenacker, Subcontralor General.

El decreto número 86, de 20 de enero del presente año, contrata a las personas que indica para que continúen desempeñando en el Departamento de Enseñanza Agrícola y en las Escuelas Prácticas de Agricultura y Primarias Agrícolas que se indican, los cargos que se expresan, con los grados y rentas que se mencionan.

Santiago, 24 de marzo de 1942. — Con arreglo a lo establecido en la ley número 6,217 de 22 de julio de 1938, me permito acompañar a V. E. copia del decreto número 463, de 23 de enero de 1942 y de sus antecedentes, expedido por el Ministerio del Interior, insistido por el decreto del mismo Ministerio número 464 de igual fecha y copia de este último, recibidos en la Contraloría el 27 de febrero del presente año.

Lo que tengo el honor de decir a V. E. para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde a V. E. — Agustín Vigorena R., Contralor General.

El decreto número 463, de 23 de enero del presente año suplementa en las sumas que se indican los item que se mencionan del Presupuesto vigente.

Santiago, 24 de marzo de 1942. — Con arreglo a lo establecido en la ley número 6,217, de 22 de julio de 1938, me permito acompañar a V. E. copias de los decretos números 1038, de 20 de febrero de 1942. expedido por el Ministerio del Interior; 507, de 28 de enero; 552, de 30 de enero; 760, de 14 de febrero y 866, de 25 de febrero

ro de 1942, expedidos por el Ministerio de Hacienda, copia de sus respectivos antecedentes, insistidos por el decreto de Hacienda número 950, de 5 de marzo de 1942, y copia de este último recibidos en la Contraloría el 6 de marzo del presente año.

Lo que tengo el honor de decir a V. E. para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde a V. E. — Agustín Vigorena R., Contralor General.

El decreto número 1038, de 20 de febrero del presente año, traspasa de 04-10-01 y de 04-10-02 del Presupuesto vigente las cantidades de 6.232,800 y 370,750 pesos, respectivamente a 04-10-04-a.

El decreto número 507, de 28 de enero del presente año integra la planta de la Tesorería General de la República, con un cargo de Oficial de grado 18.

El decreto número 552, de 30 de enero del presente año, autoriza a la Tesorería Provincial de Santiago para que anticipe al Presidente del Instituto de Extensión Musical, la suma de trescientos mil pesos para la atención de las funciones que le encomienda la ley 6,696.

El decreto número 760, de 14 de febrero del presente año, suplementa en las cantidades que se indican los item que se mencionan del Presupuesto vigente.

El decreto número 866, de 25 de febrero del presente año, autoriza al Hipódromo Chile para que efectúe una reunión extraordinaria de carreras, con apuestas mutuas, que estará exenta de los descuentos y forma de repartición establecidos por la ley 5.055.

Santiago, 24 de marzo de 1942.— Con arreglo a lo establecido en la ley número 6,217, de 22 de julio de 1938, me permito acompañar a V. E. copia del decreto número 973, de 6 de marzo de 1942, expedido por el Ministerio de Hacienda, insistido por el decreto del mismo Ministerio número 1037, de 12 de marzo de 1942, y copia de este último, recibidos en la Contraloría el 13 de marzo del presente año.

Lo que tengo el honor de decir a V. E. para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde a V. E.— Agustín Vigorena, Contralor General.

El decreto número 973, de 6 de marzo del presente año suplementa diversos item del Ministerio de Defensa Nacional para aumentar las conscripciones de las diferentes ramas.

Santiago, 24 de marzo de 1942.— Con arreglo a lo establecido en la ley número 6,217, de 22 de julio de 1938, me permito acompañar a V. E. copia del decreto número 46-Confidencial, de 16 de febrero de 1942, expedido por el Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Guerra y dictado en calidad de insistencia, recibido en la Contraloría el 3 de marzo del presente año.

Lo que tengo el honor de decir a V. E. para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde a V. E. — Agustín Vigorena, Contralor General.

El decreto número 46 Confidencial, de 16 de febrero del presente año, faculta al Presidente de la República para disponer que continúe, durante el año 1942 el funcionamiento de la Comisión Liquidadora de Pensiones de Veteranos de 1879 y sus familias, y se autoriza la imputación de los gastos que esta Comisión demande, al item 06 01 de c del Presupuesto de Hacienda vigente.

Santiago, 24 de marzo de 1942. — Con arreglo a lo establecido en la ley número 6,217, de 22 de julio de 1938, me permito acompañar a V. E. copia del decreto número 111, de 22 de enero de 1942, expedido por el Ministerio de Agricultura y dictado en calidad de insistencia, recibido en la Contraloría el 26 de febrero del presente año.

Lo que tengo el honor de decir a V. E. para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde a V. E. — Agustín Vigorena, Contralor General.

El decreto número 111, de 22 de enero del presente año suplementa en la suma de cuatrocientos mil pesos el item 13/01/11/a del Presupuesto vigente, a fin de destinar esta suma a la compra de un secador de granos para instalar en Corte Alto.

Santiago, 24 de marzo de 1942. — Con arreglo a lo establecido en la ley número 6,217, de 22 de julio de 1938, me permito acompañar a V. E. copia del decreto número 289, de 6 de febrero de 1942 y de sus antecedentes, expedido por el Ministerio de Fomento, insistido por el decreto del mismo Ministerio número 299 bis, de 10 de febrero de 1942, y copia de este último, recibidos en la Contraloría el 11 de marzo del presente año.

Lo que tengo el honor de decir a V. E. para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde a V. E. — Agustín Vigorena, Contralor General.

El decreto número 289, de 6 de febrero del presente año, traspasa la suma de trescientos veintinueve mil seiscientos veinticinco pesos del item 12|02|01 al 12|02|04|a.

Santiago, 24 de marzo de 1942.— Con arreglo a lo establecido en la ley número 6,217, de 22 de julio de 1938, me permito acompañar a V. E. copia del decreto número 85, de 20 de enero de 1942, expedido por el Ministerio de Agricultura y dictado en calidad de insistencia, recibido en la Contraloría el 20 de febrero del presente año.

Lo que tego el honor de decir a V. E. para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde a V. E. — Agustín Vigorena, Contralor General.

El decreto número 85, de 20 de enero del presente año, contrata a las personas que menciona para que desempeñen en los Departamentos que se indican, los cargos que se expresan con los grados y rentas que se mencionan en la Dirección General de Agricultura del Ministerio de Agricultura.

Santiago, 6 de abril de 1942.— Con arreglo a lo establecido en la ley número 6,217, de 22 de julio de 1938, me permito acompañar a V. E. copia del decreto número 1208, de 28 de febrero de 1942, expedido por el Ministerio del Interior y dictado en calidad de insistencia, recibido en la Contraloría el 27 de marzo del presente año.

Lo que tengo el honor de decir a V. E. para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde a V. E. — Agustín Vigorena, Contralor General.

El decreto número 1208, de 28 de febrero del presente año, suplementa en la suma de 200,000 pesos la letra v) de 04|07|04 del Presupuesto vigente.

Santiago, 6 de abril de 1942.— Con arreglo a lo establecido en la ley número 6,217, de 22 de julio de 1938, me permito acompañar a V. E. copia del decreto número 950, de 13 de marzo de 1942, y de sus antecedentes, expedido por el Ministerio de Justicia, insistido por el decreto del mismo Ministerio número 1052, de 20 de marzo de 1942, y copia de este último, recibidos en la Contraloría el 23 de marzo del presente año.

Lo que tengo el honor de decir a V. E. para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde a V. E. — Agustín Vigorena, Contralor General.

El decreto número 950, de 13 de marzo del presente año, se refiere al Servicio Médico Legal en cada una de las ciudades de Iquique, La Serena, Talca, Chillán, Concepción, Temuco y Valdivia.

Santiago, 6 de abril de 1942.— Con arreglo a lo establecido en la ley úmero 6,217, de 22 de julio de 1938, me permito acompañar a V. E. copia del decreto número 1053, de 20 de marzo de 1942 y de sus antecedentes, expedido por el Ministerio de Justicia y dictado en calidad de insistencia, recibido en la Contraloría el 25 de marzo del presente año.

Lo que tengo el honor de decir a V. E. para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde a V. E. — Agustín Vigorena, Contralor General.

El decreto número 1053, de 20 de marzo del presente año, aumenta en un 25 por ciento el valor de la ración de los contratos de rancho de los diversos establecimientos penales de la República.

Santiago, 6 de abril de 1942.— Con arreglo a lo establecido en la ley número 5,217, de 22 de julio de 1938, me permito acompañar a V. E. copia del decreto número 560, de 11 de marzo de 1942, y de sus antece-

dentes, expedido por el Ministerio de Fomento, insistido por el decreto del mismo Ministerio número 594, de 12 de marzo de 1942, y copia de este último recibidos en la Contraloría el 17 de marzo del presente año.

Lo que tengo el honor de decir a V. E. para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde a V. E. — Agustín Vigorena, Contralor General.

El decreto número 560, de 11 de marzo del presente año, contrata a las personas que se indican para que desempeñen los puesto que se mencionan en la Dirección General de Pesca y Caza, con los grados y rentas que se detallan.

Santiago, 6 de abril de 1942. — Con arreglo a lo establecido en la ley número 5,217, de 22 de julio de 1938, me permito acompañar a V. E. copia del decreto número 99, de 16 de enero de 1942, y de sus antecedentes, expedido por el Ministerio de Fomento, insistido por el decreto del mismo Ministerio número 100, de igual fecha, y copia de este último, recibidos en la Contraloría el 20 de marzo del presente año.

llo que tengo el honor de decir a V. E. para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde a V. E.—Agustín Vigorena, Contralor General.

El decreto número 99 de 16 de enero del presente año, contrata a las personas que indica para que desempeñen los puestos que se mencionan en el Jardín Zoológico, con los grados y rentas que se expresan.

Santiago, 6 de abril de 1942. — Con arreglo a lo establecido en la ley número 6,217, de 22 de julio de 1938, me permito acompañar a V. E. copia del decreto 186, de 6 de marzo de 1942, expedido por el Ministerio de Agricultura y dictado en calidad de insistencia, recibido en la Contraloría el 9 de marzo del presente año.

Lo que tengo el honor de decir a V. E. para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde a V. E.—Agustín Vigorena, Contralor General.

El decreto número 186, de 6 de marzo del presente año, contrata a doña Luz Pal-

ma viuda de Prado, para que desempeñe en el Departamento de Sanidad Vegetal del Ministerio de Agricultura, el cargo de dactilógrafo con el grado 16 y renta de 15 mil 300 pesos anuales.

Santiago, 6 de abril de 1942. — Con arreglo a lo establecido en la ley número 6,217, de 22 de julio de 1938, me permito acompañar a V. E. copia del decreto número 536, de 6 de marzo de 1942, expedido por el Ministerio de Fomento y dictado en calidad de insistencia, recibido en la Contraloría el 9 de marzo del presente año.

Lo que tengo el honor de decir a V. E. para su conocimiento y demás fines:

Dios guarde a V. E.—Agustín Vigorena, Contralor General.

El decreto número 536, de 6 de marzo del presente año, crea en el Presupuesto vigente el item que indica para la contratación por cuenta del Estado del servicio de Tranvías Eléctrices de Concepción.

DEBATE

—Se abrió la sesión a las 4.15 P. M., con la presencia en la Sala de 23 señores Senadores.

El señor **Durán** (Presidente). — En el nombre de Dios, se abre la sesión.

Las actas de las sesiones 35.a, en 27 de enero, 36.a, en 10 de febrero, Especial Extraordinaria en 4 de marzo y del Congreso Pleno en 2 de abril, aprobadas.

Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a la Secretaría.

—El señor Secretario da lectura a la Cuenta.

DIAS Y HORAS DE SESIONES

El señor **Durán** (Presidente). — Corresponde al Honorable Senado fijar días y horas de sesiones y, en seguida, calificar la urgencia del proyecto de ley que concede facultades económicas especiales al Presidente de la República.

El señor **Urrejola** (don José Francisco).

Formulo indicación para que se fijen, co-

mo en el período anterior, los días martes y miércoles.

El señor **Durán** (Presidente). — Si le parece al Honorable Senado, se acordaría sesionar los días martes y miércoles, de 4 a 7 de la tarde,

Acordado.

El señor **Martínez Montt.** — Es decir, se celebrarían dos sesiones en la semana.

El señor **Durán** (Presidente). — Sí, Honorable Senador.

INSCRIPCION PARA USAR DE LA PALABRA

El señor **Errázuriz.** — ¿Me permite, señor Presidente?

Pido quedar inscrito en el primer lugar de la Hora de Incidentes de la sesión de mañana.

El señor **Durán** (Presidente). — Solicito el asentimiento de la Sala para dejar inscrito en el primer lugar de la Hora de Incidentes de la sesión de mañana al Honorable señor Errázuriz.

El señor **Cruzat**. — Pero mañana seguramente no habrá sesión porque no va a haber Tabla, señor Presidente; solamente hay dos proyectos, y estos han pasado a Comisión.

El señor **Durán** (Presidente). — Entonces el Honorable señor Errázuriz quedaría inscrito para la primera sesión que celebre el Honorable Senado.

Acordado.

CALIFICACION DE URGENCIA

1 3 50

El señor **Durán** (Presidente). — Corresponde al Honorable Senado, pronunciarse sobre la urgencia del proyecto que concede facultades económicas al Presidente de la República.

El señor **Maza**. — Propongo la simple urgencia.

El señor **Durán** (Presidente). -- Si le parece a la Sala, se acordaría la simple urgencia.

 Λ cordado.

El señor Maza. — Como no habrá Tabla

para la sesión de mañana, podríamos acordar no celebrar sesión hasta la semana próxima.

El señor **Durán** (Presidente). — Si le parece a la Sala, se acordaría enviar el proyecto a la Comisión de Hacienda.

El señor **Maza.** — Propongo que sea enviade a las Comisiones de Hacienda y de Constitución, Legislación y Justicia, unidas.

El señor **Durán** (Presidente). — Si le parece al Honorable Senado, el proyecto se enviará a las Comisiones de Hacienda y de Constitución, Legislación y Justicia, unidas.

El señor **Cruzat.** — Habría sido mejor enviarlo solamente a la Comisión de Hacienda.

El señor **Durán** (Presidente). — ¿Su Señoría, hace indicación en ese sentido?

El señor **Cruzat.** — Sí, señor Presidente.

El señor **Durán** (Presidente). — Hay dos indicaciones: una del Honorable señor Maza para enviar el proyecto a las Comisiones de Hacienda y de Constitución, Legislación y Justicia, unidas, y otra del Honorable señor Cruzat, para enviarlo a la Comisión de Hacienda solamente.

El señor **Rivera**. — Y yo hago indicación para que pase a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, solamente.

El señor Alvarez. — Yo pediría al Honorable señor Cruzat que retirara su indicación, porque hay una materia que debe dilucidar la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia.

El señor **Cruzat.** — Yo soy fácil a los ruegos y, accediendo al del Honorable señor Alvarez, retiro mi indicación.

El señor Rivera. — Y yo también retiro la mía, aunque nadie me lo ha solicitado.

El señor **Maza**. — Entonces el proyecto pasaría a las Comisiones de Hacienda y de Constitución, Legislación y Justicia, unidas.

El señor **Durán** (Presidente). — Si no hay inconveniente, así se acordará.

Acordado.

El señor **Guzmán**. — Yo creo que ambas Comisiones podrían funcionar indepen-

dientemente, por que se trata de estudiar materias distintas.

El señor **Maza**. — Es que el plazo de la urgencia es de sólo cinco días para las Comisiones.

El señor **Alvarez**. — Se ha acordado la simple urgencia, señor Senador.

El señor Guzmán. — Simple urgencia.

El señor **Durán** (Presidente). — El Honorable Senado ya acordó enviar el proyecto a las Comisiones de Hacienda y de Constitución, Legislación y Justicia, unidas.

SUSPENSION DE UNA SESION

El señor **Maza**. — ¿Entonces no habría sesión hasta el martes próximo?

El señor **Durán** (Presidente). — Exacto, señor Senador; el Honorable Senado no se reunirá hasta el martes próximo.

Se levanta la sesión.

-Se levantó la sesión a las 4.24 P. M.

Juan Echeverría Vial, Jefe de la Redacción.

